Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y NVEVE.

forma que ser dicho hazer execucion de Vienes y que
en caso necesario haze de deuda agena suya propia
quebrantara para esse el dho [illegible] D. Alonso
y dara buena q.ta de lo que reciviere a cada dha obra como
de dha su obligacion assi de dhos lugares presentes
como de otros que deve de obrar y pondra en dhas
[illegible] a donde [illegible] [illegible] a los plazos
acostumbrados [illegible] defecto de lo [illegible] pagara la
cobranza como tal [illegible] se obliga en toda forma
su persona y bienes y a [illegible] poder a [illegible] de
Su M.d [illegible] renunciacion de las leyes fueros y derechos de
su favor en la [illegible] [illegible] [illegible] el dho
necesario y assi lo dixo y otorgo [illegible] Alonso Lopez Garcia
[illegible] [illegible] Governador [illegible] [illegible]
de Jun.o [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
testimonio fueron testigos D. Joseph Ramos D. Joseph Palma
Ferrer [illegible] vez.os de esta villa firmaron los
otorgantes y de todos los quales doy fee [illegible]

D.n Antonio Paez
de la Cadena

Luis Ruiz
de Guzman

Consultado Su Md nombro por mayordomo
del [illegible] de esta villa al lic.do D. Alonso [illegible]
[illegible] de dho [illegible] para que perciba los frutos
[illegible] [illegible] de ella segun [illegible] [illegible]